CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y no lo hizo. Hábiles los días 5, 8 y 9 de abril de 2024. Días inhábiles 6 y 7 de abril de 2024.

Quimbaya, Quindío, 11 de abril de 2024.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	SOLFINST
DEMANDADA:	IVAN DARIO DUQUE
ASUNTO:	APRUEBA LIQUIDACIÓN.
RADICADO:	635944089001-2023-00455-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.0386

Como no fue objetada la liquidación del crédito realizada por la parte actora dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por SOLFINST en contra del señor IVAN DARIO DUQUE, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 040 DEL 15 DE ABRIL DE 2024

_____
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

EL 18 DE ABRIL DE 2024

_____
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:

Astrid Eliana Imues Mazo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d49ffb6a0ca662d57478eca343c22daeed492e3c527e95ab836c99220651fd**

Documento generado en 12/04/2024 02:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica